RESOLUCIÓN Nº 622 /2.023.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO N° 059/2021 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 2/2021 - "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" - ID N° 402.958, CON LA FIRMA IMPERIO SERVICIOS Y SISTEMAS OPERATIVOS S.A. - I.S.S.O. SA., EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 05 de diciembre de 2.023.-

VISTO: El Memorando D.A. N° 085/2023 (expediente N° 171-840-2023), en virtud del cual la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del IPTA, solicita la ampliación del Contrato N° 059/2021, formalizado en fecha 29 de noviembre de 2021 con la firma IMPERIO SERVICIOS Y SISTEMAS OPERATIVOS S.A. - I.S.S.O. SA. Con RUC N° 80048760-5, en el marco de la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 2/2021 ID N° 402.958, y;

CONSIDERANDO: ***Que,*** la ampliación requerida obedece a la falta de disponibilidad de saldo presupuestario del contrato, teniendo en cuenta que el plazo de vigencia se extiende hasta el 31 de junio de 2024, por lo que resulta necesaria la realización de la presente adenda a fin de dar cobertura presupuestaria a los servicios requeridos por la institución.

Que, las modificaciones contractuales se encuentran previstas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63° que dispone: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán...///

COPIA

LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Secretaría General

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 622 /2.023.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO N° 059/2021 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 2/2021 - "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" - ID N° 402.958, CON LA FIRMA IMPERIO SERVICIOS Y SISTEMAS OPERATIVOS S.A. - I.S.S.O. SA., EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

...// suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, el artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece cuanto sigue: "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Que, considerando las características del contrato que se pretende modificar, resulta aplicable lo dispuesto en Resolución DNCP N° 4576/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03" dispone en su "Art. 9: Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas en los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción ser regirán por las disposiciones contenidas en los art. 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: "b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total".

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, dispone en sus Artículos "42 ...//

COPIA

LIC. SONIA ALVARENGA Secretaria General Directora

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria Secretaría General

ING. AGR. EDGAR ALESTICHE A. Presidente

RESOLUCIÓN N° 622/2.023.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO N° 059/2021 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 2/2021 - "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" - ID N° 402.958, CON LA FIRMA IMPERIO SERVICIOS Y SISTEMAS OPERATIVOS S.A. - I.S.S.O. SA., EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

..// Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades; 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia y 46. Ampliaciones de monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".

Que, la ampliación se realiza ad referéndum del presupuesto a ser aprobado en el Ejercicio 2024, supeditado a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes en el objeto del gasto 282 "SERVICIOS DE VIGILANCIA".

Que, se cuenta con documentación que avala la conformidad del proveedor para la inclusión de las modificaciones sugeridas al Contrato Principal.

Que, la Dirección de Contrataciones ha emitido el Memorándum DC N° 127/2023, que concluye señalando cuanto sigue: "*Que, tras el análisis realizado y en base a las consideraciones de hecho y derecho expuestas precedentemente, la Dirección de Contrataciones concluye, que están dadas las condiciones para realizar la modificación contractual requerida, por lo que recomienda elevar a consideración del señor Presidente para la emisión de la Resolución correspondiente, previa aprobación de la Dirección General de Administración y Finanzas.*".

COPIA

LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Secretaría General

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN Nº 622/2.023.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO N° 059/2021 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 2/2021 - "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" - ID N° 402.958, CON LA FIRMA IMPERIO SERVICIOS Y SISTEMAS OPERATIVOS S.A. - I.S.S.O. SA., EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Que, la Dirección Jurídica eleva el Dictamen D.A.A. N° 115/2023 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la institución, en la cual expresa lo siguiente: "*...Que, no encuentra objeción de carácter legal sobre la solicitud de* ***POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO N° 059/2021 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 2/2021 - "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" - ID N° 402.958, CON LA FIRMA IMPERIO SERVICIOS Y SISTEMAS OPERATIVOS S.A. - I.S.S.O. SA., EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS****, por lo cual sugiere la prosecución de los trámites pertinentes*"...

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley 3.788/10

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ***AUTORIZAR***, la ampliación del monto del Contrato N° 059/2021 suscripto en fecha 29 de noviembre de 2021 entre la institución y la firma **IMPERIO SERVICIOS Y SISTEMAS OPERATIVOS S.A. - I.S.S.O. SA.** con RUC N° 80048760-5, en el marco de la adjudicación del llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 2/2021 - "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" - ID N° 402.958, por la suma de **GUARANÍES DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (G. 240.000.000)**, equivalente al 20% del monto máximo del Contrato Principal.

Artículo 2º.- ***DISPONER***, que la ampliación se realiza ad referéndum del presupuesto a ser aprobado en el Ejercicio 2024, supeditado a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes en el objeto del gasto 282 "SERVICIOS DE VIGILANCIA".

LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora

COPIA

LIC. SONIA ALVARENGA
Secrearia General
Directora

ING. AGR. EDGAR ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN Nº 622 /2.023.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO N° 059/2021 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 2/2021 - "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" - ID N° 402.958, CON LA FIRMA IMPERIO SERVICIOS Y SISTEMAS OPERATIVOS S.A. - I.S.S.O. SA., EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Artículo 3°.- ***ENCOMENDAR***, a la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar los trámites administrativos de rigor ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a la normativa vigente.

Artículo 4°. - ***COMUNICAR,*** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria • Presidente •

LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora

COPIA

LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria • Secretaría General •